

# GACETA DE MADRID.

SABADO 17 DE DICIEMBRE DE 1825.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Real orden circulada por el Consejo Real, prohibiendo que los Eclesiásticos se ausenten á largas distancias de las parroquias que estan á su cargo.*

Por el Excmo. Sr. Gobernador del Consejo se ha trasladado á él con fecha 13 de Noviembre último la Real orden, que con la de 10 anterior le ha comunicado el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, cuyo tenor es el siguiente:

Excmo. Sr.: Con esta fecha comunico al Superintendente general de Policía la Real orden que dice así: „El REY nuestro Señor ha observado que diferentes Eclesiásticos se ausentan á largas distancias de las parroquias que estan á su cargo, y aun de las diócesis á que pertenecen, viniéndose algunos de ellos, sin conocimiento de sus superiores, á las inmediaciones de la corte y sitios Reales, en donde entran y salen para sus asuntos particulares, faltando á sus obligaciones, á los respetos que deben á sus Prelados, que tienen como una de sus principales obligaciones la de velar sobre la conducta de los Ministros del Altar, y dando tal vez motivos á sospechas indecorosas á su sagrado carácter. Y con el justo fin de evitar tales abusos, y el desdoro del estado sacerdotal, se ha servido resolver que no se expidan pasaportes á los Eclesiásticos seculares ó regulares, que no exhiban previamente la licencia de sus Prelados ó superiores; absteniéndose de despacharlos para la corte, sitios Reales y su rastra, si no precede el soberano permiso de S. M., segun está prevenido. De Real orden lo traslado á V. E. para su noticia y efectos oportunos.

Publicada en el Consejo la precedente Real orden, acordó se guardase y cumpliese lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que con su insercion se comuniqué la correspondiente á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demas Prelados seculares y regulares con jurisdiccion *verè nullius*, para su respectiva inteligencia y observancia en la parte que les corresponde &c. Madrid 9 de Diciembre de 1825.

*Real orden comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia, para que los pueblos del territorio de las Ordenes paguen 60 rs. por derechos de cada expediente de elecciones de Justicia.*

Por resolucion á consulta del Consejo Real de las Ordenes de 12 de Noviembre último, se ha servido S. M. mandar, conforme con su parecer, que cada pueblo del territorio de las mismas, de los que remiten al referido tribunal las propuestas de elecciones de Justicia, pague de los fondos de los mismos 60 rs. de vn. por todos derechos y gastos en cada expediente, para los dependientes que intervienen en él, segun y como se dignó S. M. mandarlo por Real orden de 23 de Diciembre de 1824 en favor de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### TURQUIA.

*Constantinopla 26 de Octubre.*

Los partidarios de la causa griega, exagerando las noticias del Peloponeso, aseguran que las tropas musulmanas que se hallaban acantonadas en Tripolitza, han sido sorprendidas y pasadas á cuchillo por los griegos; y aun añaden, que el hijo de Colocotroni, Guineos y Maurocordato, que se hallaban al frente de 50 hombres de buenas tropas, han dado fuego á dicha ciudad, para evitar á los turcos este refugio en lo sucesivo.

Ibrahim-hajá se ha apoderado de Mistra y de Maratonisi, que le han opuesto una vigorosa resistencia, y segun parece, aquella ha sido arrasada hasta los cimientos.

Se ha propagado cierta especie de epidemia en varias islas del

Archipiélago: en algunas de ellas causa estragos espantosos, especialmente en Naxia, donde morian hasta 30 personas al día.

Las halagüeñas esperanzas que habian concebido los griegos con la llegada de lord Cochrane, se han desvanecido enteramente, desde que se ha corrido la voz que no salia la expedicion proyectada que debia venir en su auxilio, y que el mismo Cochrane iba á embarcarse para el Brasil.

La escuadra que salió de Alejandría ha desembarcado parte de sus tropas en Modon.

El coronel frances Favier, que se hallaba al servicio de los griegos, ha perecido á manos de algunos discolos, que excitaron últimamente un gran motin en Nápoles de Romania contra él y otros militares europeos.

En la audiencia pública que dió el gran Visir el 18 al Embajador de los Países-Bajos, le dispensó S. A. particulares distinciones, haciendo dar á todos los empleados de embajada y oficiales de la marina Real pellizas de marta-cebellina, y de armiño á los negociantes de su nacion.

### RUSIA.

*Petersburgo 16 de Noviembre.*

S. M. el Emperador ha mandado por un ukase que á todos los soldados del ejército en servicio activo que hayan concluido su tiempo en el Setiembre último, se les expida su licencia absoluta.

— Por resolucion del consejo del imperio confirmada por el Emperador, todos los negociantes á quienes se han conferido órdenes en premio de servicios señalados hechos al Estado, ó sacrificios padecidos por la patria, se les concede facultad, como tambien á sus descendientes, de incorporarse en la nobleza rusa, aun cuando continuasen en el comercio.

— En Taganrog, residencia actual de la Emperatriz Isabel, se van á hacer muchas obras públicas.

Los bellos edificios de cuarentena de esta ciudad, que fueron construidos de madera, deben dilatarse y edificarse de piedra.

### AUSTRIA.

*Viena 20 de Noviembre.*

Hé aqui los principales pasages de la contestacion de S. M. I. A. á las humildes representaciones que le han dirigido, como Rey de Hungría, los Estados de este reino.

„Entre las quejas que los Estados del reino han elevado á la consideracion paternal del Rey, ha reparado S. M. que hay algunas que hubiera sido mas prudente olvidar que no traer á la memoria: sin embargo S. M. aprovecha esta ocasion para manifestar á los fieles Estados, conforme á sus sentimientos paternales, su opinion acerca de lo que ha podido motivarlas.

„S. M. conoce los derechos inherentes á su dignidad Real, pero no desconoce las obligaciones que la divina Providencia le ha impuesto; y si el primer cuidado de S. M. es mantener las leyes fundamentales del reino de Hungría, no ignora tampoco que es un deber sagrado del Soberano el velar por el bien público.

„Como S. M. está íntimamente penetrado de esto, especialmente cuando un enemigo implacable amenazaba la seguridad de la Monarquía, ha debido, en tan gran peligro, recurrir á medidas extraordinarias.

„El resultado ha hecho ver palpablemente que por esta superior sollicitud, no solo las demas provincias sejetas á su cetro, sino tambien la Hungría, han estado aseguradas de las borrascas que amenazaban trastornar el orden social, y la propiedad de todos; y que por otra parte no han salido frustradas jamas las esperanzas que S. M. y sus ilustres antepasados, los Santos Reyes de Hungría, fundaron en la constante fidelidad de sus vasallos, y en su anhelo por contribuir al bien público.

„En vista de esto S. M. ha debido sentir vivamente que algunas jurisdicciones del reino se hayan negado á contribuir voluntariamente al bien general.

„En estas circunstancias S. M., á fin de atraer á los que se habian extraviado de la verdadera senda de las leyes, se vió en la necesidad de echar mano de medidas muy repugnantes á su paternal corazón; pero que no podian aguardar la reunion de la Dieta, puesto que amagaban peligros inminentes.

„Ademas, acostumbrado S. M. á escuchar sus consejos segun lo exijan las circunstancias, pero no á seguir en sus resoluciones otra voz que la de su recta conciencia, jamas sufrirá experimenten menoscabo por ningun motivo sus derechos Reales, dispensando siempre su proteccion, fundada en la justicia y en la dignidad del trono Real, á los que encargados de una comision delicada no han hecho mas que obedecer las órdenes positivas de S. M.

„No obstante S. M. accede á los ruegos de los Estados del reino, restituyendo á su gracia Real á los que arrebatados de un excesivo acaloramiento se han propasado de los justos límites; esperando de ellos qué reconocerán con respetuosa gratitud esta clemencia Real. Finalmente ha mandado S. M. que en la situacion actual en que se encuentran sus relaciones exteriores con las demas Potencias, se suspenda el alistamiento de reclutas.

„En cuanto á la contribucion, S. M. espera que debiendo pagarse, como se está pagando de muchos años á esta parte, el prest del soldado en la moneda convenida, no harán los Estados del reino novedad sobre este punto, y que no deberá contarse lo abonado anteriormente en cuenta de los pagos futuros.

„Sin embargo S. M. confia, que respecto al suplemento de contribucion de la Dieta de 1802, los Estados del reino votarán ademas en el curso de la presente Dieta un donativo (*oblatum*), conforme al actual estado de cosas.

„En cuanto á la celebracion de la Dieta S. M., manda hacer saber, que á la verdad hubiera tenido la mayor complacencia, á ser posible, en reunir los Estados del reino alrededor de su trono despues de la última Dieta, puesto que las épocas de su celebracion estan fijadas por las leyes, y que solo circunstancias extraordinarias, opuestas á la voluntad y deseos de S. M., como queda dicho, pudieron impedir la convocacion de la Dieta en las épocas prescritas. S. M. se ha creido tanto mas obligado á manifestar sus intenciones sobre este particular, cuanto se halla convencido de la necesidad de ocuparse, lo mas pronto que sea posible, en enmendar los defectos que se notan en todos los ramos del Estado; defectos que conviene remediar, como los Estados del reino lo indicaron asi en 1790.

„Por consiguiente, S. M. se halla enteramente decidido, y asegura á los Estados, observará todo lo establecido sobre la celebracion de la Dieta, tanto por las leyes del reino, como expresamente por el artículo 13 de las deliberaciones de la que se celebró en 1790 y 1791.

„Y á fin de manifestar mas claramente con cuánta solicitud se ocupa S. M. del bien y prosperidad del reino de Hungría; manda declarar, por gracia particular, que si los objetos designados en las proposiciones Reales no pueden tratarse todos en la presente Dieta, S. M. convocará otra general antes de tres años, á fin de concluir aquel trabajo.

„En cuanto á las demas partes de las representaciones de los Estados del reino, no hay necesidad alguna de dar mas extension al artículo 18 de las deliberaciones de 1790 á 1791; y S. M. quiere se observen y mantengan las facultades del Consejo del virreinato de Hungría, al tenor de lo determinado expresamente por el artículo 14 de las deliberaciones de 1790.

„Por último, respecto de la correspondencia legal entre las comisiones, S. M. se refiere á lo que sobre el particular declaró á los Estados en 1792 y 1812, con la misma íntima conviccion de que en aquellas épocas se hallaba poseido; y en cuanto á lo que las autoridades, en el círculo de sus facultades determinadas por las leyes, juzguen necesario representar, con el fin de aumentar la prosperidad del reino, prestará S. M. su soberana atencion; íntimamente convencido de que la felicidad del Rey y del reino se funda en la exacta observancia é inviolabilidad de las leyes, y de que atentando á los derechos del Rey ó de los Estados, se minará por sus cimientos el edificio y sistema legal del reino, sostenido por tantos siglos con la observancia de aquellas.”

ALEMANIA.

Hannover 26 de Noviembre.

Se acaba de publicar aquí el Real decreto siguiente:

„Jorge IV &c: Con arreglo á nuestras letras patentes de 7 de Diciembre, y al art. 47 del reglamento que las acompaña, mandamos por el presente la clausura y dissolution de la asamblea general de los Estados, cuya abertura se verificó el 18 de Diciembre de 1819. Al exonerar á sus individuos de las obligaciones que habian contraido como representantes del reino, les manifestamos nuestra mas pura satisfaccion y reconocimiento por las constantes tareas con que han auxiliado nuestros esfuerzos, dirigidos á aumentar la prosperidad de nuestros amados vasallos, y especialmente para perfeccionar la reparticion de los tributos que exigen las necesidades del Estado, para asegurar la disminucion sucesiva de la deuda pública, concurrir á la formacion de estatutos y ordenanzas, cuyo objeto es proteger las ciencias é instrucion de la juventud, igualmente que la agricultura, el comercio y la industria, y finalmente disminuir los males que un fenómeno extraordinario de la naturaleza ha hecho derramar sobre una gran parte de nuestros amados vasallos.

„Al mismo tiempo convocamos, conforme á dichas letras patentes, una nueva reunion de los Estados de nuestro reino; y como hemos encargado á nuestro ministerio del Gabinete tome en nuestro nombre medidas ulteriores con respecto á las elecciones y á la época de verificarse dicha reunion, tenemos firme confianza de que esta futura asamblea se ocupará tambien en sus deliberaciones, con el zelo que le imponen sus deberes, en favorecer el progreso de la prosperidad de todos los habitantes del reino.

„Dado en Carlston-House el 31 de Octubre de 1825.”  
—Una orden del 19 de este mes fija para el 23 de Enero próximo la abertura de la nueva asamblea de los Estados.

PAISES BAJOS.

Bruselas 1.º de Diciembre.

Entre las muchas reclamaciones dirigidas al Gobierno de los Países-Bajos, se inserta el siguiente fragmento de la que ha hecho una de las primeras autoridades eclesiásticas del reino, contra la institucion del *colegio filosófico*.

„Segun el art. 3.º, el ministro del Interior propone para que V. M. nombre los profesores de derecho canónico, de historia eclesiástica y de filosofia. Mas, Sire, es un principio de nuestra religion, de que los Obispos de nuestro reino son los únicos intérpretes legítimos, que el derecho canónico es parte de la doctrina teológica, y que la historia eclesiástica, que es principalmente la historia de los ataques que la iglesia ha sufrido contra sus dogmas, su moral y su disciplina, asi como la filosofia en muchos puntos esenciales, son parte una y otra de la enseñanza teológica, y se hallan íntimamente unidas á lo que constituye su objeto inmediato. Mas la enseñanza teológica pertenece por derecho divino á los Obispos; ningun Obispo católico ha podido, ni puede en conciencia, desistir de este derecho espiritual, de que depende la conservacion pura é intacta del depósito de la fe. A los Obispos, y solo á ellos, pertenece dar la mision á los que deben enseñar lo que forma parte de la enseñanza teológica, ó lo que es lo mismo, para separar á aquellos; y de aqui es, Sire, que á los Obispos de vuestro reino debe estar reservada la eleccion, y el derecho de elegir y destituir, en los términos acordados, los profesores del colegio filosófico.

„He dicho, Sire, á los Obispos, porque debiendo entrar en el colegio filosófico jóvenes de todas las diócesis, y teniendo todos los Obispos derecho de enseñar cada uno en la suya respectiva las materias teológicas, á todos debe pertenecer el derecho de elegir los profesores; de donde se sigue que el Real decreto que concede á solo uno de ellos una influencia moral sobre la eleccion de los profesores, contiene otro vicio radical, puesto que el derecho de eleccion que yo debo reclamar, por cuanto, lo repito, no tengo facultad de despojarme de él, no puede cederse ó trasmitirse á un Obispo solo sin el consentimiento unánime de todos sus colegas, y aun de los superiores eclesiásticos de la diócesis del norte.

„Y qué diré, Sire, del regente y viceregente del colegio filosófico? ¿Deberemos contentarnos con el simple *aviso* que nos concede el artículo 10 sobre la eleccion de unos hombres destinados á formar la porcion escogida de nuestros rebaños, de la que deben salir todos nuestros colaboradores en el santo ministerio? ¿Hay algun empleo mas íntimamente unido á los intereses mas caros de nuestras iglesias respectivas, que el que en gran parte decidirá de la moralidad, del espíritu, de las miras, de las costumbres, de la conducta de todos los sacerdotes católicos del reino? Y nosotros, los primeros pastores, ¿podremos en conciencia renunciar al derecho de elegir los destinados á desempeñar aquel cargo? ¡Ah! Sire; todos conocemos la pureza de vuest-

tras intenciones, y nos lisonjamos de la sabiduría de vuestra elección; pero seámos permitido decir que el bien que resultaría sería accidental, y que la institucion de que se trata es opuesta á la naturaleza de las cosas, y encierra en sí misma el germen de su destruccion."

— Hé aqui la intimacion que ha precedido á la toma de Soepa.

*El General mayor Van Geen, comandante en jefe de la expedicion de Celebes, al Rey y á los grandes del reino de Soepa.*

„Os escribo esta carta por la última vez, para exhortaros á que os pongais á la obediencia del Gobierno de los Países-Bajos, si quereis evitar la pérdida de vuestro reino.

„Sabeis que Boni se ha visto en la precision de rendirse á las armas del Gobierno.

„Ayer con una parte de mis tropas me apoderé de todas vuestras fortificaciones exteriores: de 60 á 70 de los vuestros perdieron alli la vida, y se han dado órdenes para ocupar todas las salidas; sin embargo, como General y Comandante en jefe me ofrezco á ser vuestro mediador cerca de los comisarios en Macassar.

„Si á pesar de mis consejos desechais esta última proposicion, os hago responsables ante Dios y vuestro Profeta de la sangre que se derrame; porque yo conquistaré y destruiré á Soepa, aunque tuviese que socavar vuestras murallas.

„Os doy 24 horas de término para responder.

„Frente á Soepa el 26 de Julio de 1825."

Hay fundadas esperanzas en el dia de que tendremos en el Rey de Soepa un aliado fiel. Por las relaciones de este Príncipe con los reinos de Alita, Sawito y Kapangstaat, ha podido reducirse al *pa-bitjara* de estos Estados cerca del Gobierno de los Países-Bajos, á aprobar todos los tratados que el Rey de Soepa haga en su nombre.

#### INGLATERRA.

*Londres 1.º de Diciembre.*

Todos nuestros periódicos se ocupan del estado en que se halla el comercio; pero se observa que se exageran mucho los embarazos que experimenta.

— El *Courier* trae la apología de los directores del banco de Inglaterra; y asegura que es una injusticia atribuirles el haber sido causa del mal estado que actualmente tienen los fondos

Observa tambien que en 1819 y siguientes hasta el 1823 se importó en Inglaterra una gran cantidad de oro. Durante este tiempo tenia el banco en circulacion el valor de 27 millones de libras esterlinas en papel moneda, y el último año la cantidad de papel del banco que circulaba no pasaba de la dicha suma: asi es un error el creer que la exportacion del oro que se ha verificado, proviene de haber expendido el banco mayor cantidad de papel.

Tambien trae un largo artículo sobre el estado de parálisis en que se halla el mercado de los fondos en esta capital, diciendo que en la situacion de espanto general que se habia apoderado estos dias de todos los interesados en ellos, habria perdido el tiempo cualquiera que tratase de hacer ninguna advertencia; pero ahora que la crisis parece haber pasado, se pueden indicar algunas observaciones. En su consecuencia vuelve el *Courier* á hablar de las dificultades, que segun el *Times*, se han interpuesto entre el Gobierno y el banco, y añade que todos los pormenores que anunció sobre ello han salido falsos, y que no tuvo otro efecto el exponerlos que el de aumentar el terror pánico. No obstante confiesa que ha habido discusiones entre el Gobierno y el banco, y que los oficios pasados por el gobernador y vicegobernador de este á sus directores habrán podido servir de fundamento á los artículos del *Times*; y entrando despues al examen de las causas que han podido influir en la parálisis general, las halla en los empréstitos hechos por el extranjero en Inglaterra, y en las especulaciones extravagantes á que comunmente se han entregado muchos en estos últimos tiempos.

El *Courier* concluye asi su artículo. „Solo se necesita considerar una cosa para que la confianza se restablezca; y es que ni la posicion de las rentas, ni el estado político en que nos hallamos, puede ocasionar la menor alarma. En cuanto á lo primero podemos afirmar con confianza que todos los ramos de las rentas se hallan en una situacion próspera; y aun hay un aumento palpable en todos los ramos, y principalmente en la riqueza del país. En cuanto á la segunda, jamas se ha podido decir con mas verdad que nuestras relaciones extrangeras, de cualquier clase que sean, han tenido un estado mas pacífico.

„Ya que, en fin, la dicha baja proviene de causas pasajeras, y del todo independientes de circunstancias políticas y del estado de la hacienda, únicas que podian afectar de una manera permanente el valor de los fondos públicos, no podrá ser de larga duracion el estado que actualmente tienen; y es muy regular que los veamos volver, no solo á la altura de que han descendido, sino tambien á un precio mas elevado. La crisis ha terminado ya."

— Se debe atribuir, dice el *Times*, la confusion y agitacion que han reinado en Lóndres, á las noticias recibidas de las provincias. Desde luego se supo que el banco de Plymouth habia suspendido sus pagos.

El domingo pasado llegó á Lóndres una multitud de correos, expedidos por los bancos de las provincias que pedian dinero á sus corresponsales.

En esta ocasion fue preciso buscar á los banqueros hasta en las iglesias; la reunion de las sillas de posta, destinadas á llevar dinero, que se veian en la calle de los Lombardos (sitio donde hay muchas casas de banco), produjo tambien una viva sensacion.

El periódico *The Star* se explica del modo siguiente acerca del mismo asunto:

„El dinero se busca con una especie de frenesí y de terror pánico, que se difunden por todas las clases, y ocasionan la mayor penuria.

„Se piden fondos en el banco con tanta impaciencia, se vende con tanta precipitacion, que es facil prever que no tardará mucho en suceder la reaccion.

„No hay ni puede haber razon para este terror sin ejemplo, que no es menos infundado que lo era la mania de las especulaciones que reinó durante el último año, y que ha producido todo el mal actual.

„Nos atrevemos á decir que ninguna combinacion posible de circunstancias podrá sostener los 3 por 100 á mas valor de 85 en tiempo de profunda paz."

— Se han recibido periódicos de Nueva-Yorck hasta el 7 de Noviembre. Ha habido muchas bancarrotas en los Estados-Unidos, con motivo de las especulaciones que se han hecho en algodón. Se dice que las deudas de cinco casas, declaradas en quiebra en Nueva-Yorck, ascienden á 2.500@ duros, y que no tienen mas que 75@ para satisfacer á sus acreedores.

— El *Morning herald* ha anunciado que el comercio de libros se hallaba en el estado mas ruinoso, y que el banco se habia negado á descontar las cédulas sobre este género de comercio.

#### FRANCIA.

*Paris 5 de Diciembre.*

El Excmo. Sr. Duque de Villahermosa, Embajador de la corte de España, ha presentado al Rey en audiencia particular una carta de S. M. Católica.

— A vista del peligro de ser incendiados á que se han visto expuestos todos los bajeles que se hallaban en el puerto de Alejandría, se ha ordenado, á solicitud del cónsul del Rey de las Dos Sicilias, que todo buque europeo que arribe á Alejandría, deberá dirigirse al puerto nuevo antes de entrar en el viejo, y permanecer alli hasta que sea reconocido, y obtenga en su consecuencia permiso para entrar en él; permiso que se concederá sobre la marcha, pidiéndolo los respectivos cónsules. El baji hace cumplir esta orden con el mayor rigor por los bajeles que cruzan en estas aguas, y por el frente de Fichieri.

— La repentina é inesperada publicacion de un decreto del Gobierno ingles, por el cual se rebaja el derecho de importacion de la seda torcida dos chelines y medio (1), disminuyéndolo desde siete y medio á solos cinco por libra, ha producido la mayor sensacion entre los comerciantes y fabricantes ingleses de seda. Los torcedores estan tambien muy descontentos con esta medida; y pretenden que no pueden sostener la concurrencia con los extrangeros, si estos no pagan mas de cinco chelines. Por otra parte, esta mudanza no desagrada á los fabricantes de telas de seda. Antes de 1824 el derecho sobre la seda torcida, procedente del extranjero, era de catorce chelines ocho peniques, y de cinco y medio chelines sobre la seda en rama, lo cual ofrecia á los torcedores ingleses una proteccion de nueve chelines y dos peniques por libra. En el mismo año se redujeron estos derechos á siete y

(1) Un chelin que tiene 12 peniques, vale 4 rs. 26 mrs., y un penique 13 á 14 mrs. próximamente.

medio chelines sobre la seda torcida, y tres peniques por libra sobre la que no lo estaba; lo que ofrecia una proteccion de siete chelines tres peniques por libra al torcedor ingles; y que parece haber sido suficiente, porque en general, este ramo de comercio fue progresivamente floreciendo. La diferencia actual del derecho entre cinco chelines sobre la seda torcida, y de tres peniques sobre la seda en rama, deja cuatro chelines nueve peniques de ventaja; y los torcedores, que pretenden ser ella absolutamente insuficiente, parece que tienen intencion de representar al Gobierno sobre este particular.

— Hace algunos dias pasó en el Haya (dice el Diario de Amberes) una escena que recuerda muchos pasages de la vida de Henrique IV. Dos aldeanos de la Frisia, regidores de su pueblo, acompañados de un grande hablador, se presentaron á pedir audiencia al Rey. El sumiller se resistia á introducirlos; pero los frisonos insistian fuertemente. „Anunciad á S. M. (decian) que estan aqui fulano y zutano, y estamos seguros de que se alegrará mucho de vernos.” El sumiller pasó el recado, y el Rey mandó que entrasen.

Despues de hacerle reverencias muy cumplidas, el orador se puso á perorar, explicando el objeto de su venida; pero haciéndolo muy prolijamente, le interrumpió uno de los frisonos, y dirigiéndose al Rey le dijo. „Sire. No hay necesidad de tanta parla, ni de andar por las ramas. Se trata de un dique, cuya reparacion es muy urgente, y no podemos conseguirla.” „Sentaos, amigos míos, dijo el Rey, y hablemos.” Los frisonos explicaron prontamente el asunto, y se retiraron tan contentos, que uno de ellos quiso gratificar al sumiller, metiéndole en la mano dos rixdalers (muy cerca de dos duros). El sumiller, como era regular, se rió mucho de esta sencillez, y despidió á los diputados, quedando ellos muy satisfechos de la bondad del Rey, y desinterés del introductor.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 9 de Diciembre.

En la noche anterior se experimentó en esta ciudad uno de aquellos temporales que no se han conocido hace muchos años. Despues de haber estado lloviendo todo el dia, con viento al SO, y mucha mar, en aquella noche se fue graduando en tales términos, que á las diez y tres cuartos era ya un huracan deshecho, cuya furia duró como hasta las dos y media de la madrugada. Felizmente no han ocurrido desgracias en la ciudad, y si únicamente algunos daños de corta consideracion; pero los buques de la bahía han sufrido muchas averías, desamarrándose algunos que fueron á barar en la costa, y otros nanfragando en ella. Desde Fort Luis á la boca del rio de S. Pedro amanecieron baradas las fragatas americana *Thea plant*, y la española *Astrea*, y los bergantines españoles *Buenos-Amigos* y *Loreto* (este sin el palo de trinquete); un bergantin goleta y un queche holandés, y á pique la goleta americana *Kohobot* y otros dos buques. Es consiguiente que sobre estas costas hayan experimentado igual suerte las embarcaciones que les haya cogido sobre ellas, pues en la mañana del dia de ayer 8 ha sido encontrado á pique en la canal, y remolcado á puerto un místico que no se sabe su procedencia.

Madrid 16 de Diciembre.

S. M. se ha servido conceder facultad al ayuntamiento de la villa de Amposta, en Cataluña, para tener una feria en los seis últimos dias de Julio de cada año.

CAMBIOS DEL DIA 16.

Londres.....	38½.
Paris.....	16 lib.
Amsterdam.....	00
Hamburgo.....	00
Cádiz.....	½ por 100 daño.
Sevilla.....	½.
Málaga.....	1.
Valencia.....	½ por 100.
Murcia.....	1.
Barcelona á pesos fuertes.....	½ beneficio.
Zaragoza.....	1 daño.
Bilbao.....	½ á ¾.
Coruña.....	1½ á 2.
Deuda consolidada con interes.....	00

Idem sin interes.....	00
Intereses de vales.....	3 valor.
Vales consolidados.....	26 á 28.
Idem no consolidados.....	10 á 11.

ANUNCIOS.

Se necesita para una fábrica de papel de las mas inmediatas á esta corte un maestro de sala que sepa elaborar papel de todas clases. El que se encuentre con estas circunstancias podrá dirigirse al almacén de papel de la fábrica de Pastrana, subida de Santa Cruz, en esta corte, donde se le enterará de las condiciones con que debe ser admitido; y si se hallase ausente, propondrá las que le pareciere, dirigiéndolas á dicho almacén.

— Por providencia del Sr. Diez de Prado, teniente de corregidor de Madrid, y escribanía de García Jimenez, se enagena á pública subasta el capital de un censo de 85000 rs., con réditos ánuos de 2 por 100, impuesto sobre las dehesas de los Corbos, sitas en el término de Medellín y otros, por el término de 30 dias contados desde el 10 del corriente.

— Los suscriptores á la *Historia general de España del P. Juan de Mariana, de la compañía de Jesus, ilustrada con notas históricas, críticas, y nuevas tablas cronológicas desde los tiempos mas antiguos hasta la muerte del Sr. Rey D. Carlos III*, acudirán á recoger el tomo 1.º y 2.º á las librerías de Orea y á la de Perez, donde continúa abierta la suscripcion. El P. Mariana, nombre respetable en la república literaria, y uno de los primeros ornamentos del siglo de oro español, es tan conocido en toda Europa, y tan ilustre entre los sabios mas piadosos y célebres, que cualquiera recomendacion que aqui se añadiese seria inútil y fria. Segun ellos, fue un historiador amante de la verdad, estudioso de la piedad, investigador solícito de los hechos, sin contar con su propia inclinacion y afecto: reunió en su *Historia de España* lo mejor de los mas célebres historiadores, la circunspeccion y prudencia de Tucídides, la agudeza, penetracion y gravedad de Tácito y de Salustio, y la magestad de estilo y elocuencia de todos, contándose entre los mejores maestros de la lengua española. Describe las costumbres y las hazañas de nuestros padres; de modo que nos enseña á respetar y obedecer al Soberano, nos inspira amor á la patria, á la paz y concordia, á las buenas costumbres y á la gloria de la nacion. Toda ella rebosa de máximas de buen gobierno y de la mas sana política.

— *Biblioteca Británica, ó coleccion extractada de las obras inglesas, de los periódicos, de las memorias y actas de las sociedades y academias de la Gran-Bretaña, de Asia, de Africa y de América, comprendiendo principalmente la historia, la geografia, los viajes, las obras de educacion, las novelas y ficciones agradables.* Esta obra presenta una lectura no menos instructiva que variada: contiene cuentos y novelas morales, discursos excelentes sobre varios asuntos, y relaciones de los viajes hechos á algunos reinos extraños: dos tomos en 8.º mayor, á 30 rs.

— *Los dos siglos de la literatura francesa, el de Luis XIV y el de Luis XV, ó lecciones de moral y de literatura, sacadas de los autores clásicos franceses.* Esta obra ha merecido tanta aceptacion en Francia, que como clásica la ha adoptado aquel gobierno para la enseñanza de todas las escuelas y establecimientos de instruccion pública y particular: contiene trozos escogidos de los mas célebres autores franceses. Sus principales artículos son: narraciones, pinturas, descripciones, alegorías, definiciones, filosofía moral y práctica, discursos y trozos de elocuencia, caracteres y retratos: un tomo en 8.º mayor, á 15 rs.

— *El Ventrilocuo ó el Engastrimita.* Noticia histórica de las personas que se crec hablan con el vientre, ó fingen diferentes voces de varios sugetos y de varias distancias; con los chistosos y particulares lances á que ha dado motivo, é investigaciones acerca del modo cómo puede adquirirse y perfeccionarse esta habilidad: un tomito en 8.º mayor, á 3 rs. Estas tres obritas son las mismas que se publicaron en el periódico titulado *la Minerva*, y merecieron justamente la aceptacion pública por ser su lectura muy útil, instructiva, curiosa y divertida. Se venden en la librería de Hermoso, calle Mayor, frente á las gradas de S. Felipe el Real.

— *Tratado de las asfixias ó muertes aparentes.* Se proponen los medios de precaverlas, los socorros que deben darse á los asfixiados, y los riesgos de los entierros precipitados: un tomo en 4.º Se vende en la librería de Escamilla, á 16 rs. en rústica.